



ACUERDO DE CONCEJO N° 119 -2023-MDSM

San Marcos, 20 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante FUT, de fecha 08 de agosto del presente año, con exp. 2327952, el señor Valenzuela Amado Yone – Agente Municipal del Caserío de San Pablo de Gorgor, solicita "Mantenimiento y Mejoramiento del Reservorio de Riego de Agua en el caserío de San Pablo de Gorgor". Mediante Informe Técnico N° 0523-2023-MDSM/GPP/SGPMI-ESRG, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Econ. Elder, Sal y Rosas Guielac – Subgerente de Planeamiento Modernización e Inversiones, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través de Riego Tecnificado en el Caserío de Gorgor de Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", para el cierre de brechas en el sector Agricultura Riego; y recomienda, remitir a sesión de concejo para su aprobación, con el fin de dar inicio a la fase de formulación y evaluación. Y mediante el Informe N° 3843-2023-MDSM/GPP, de fecha 15 de setiembre del 2023, el C.P.C. Erick Carlos Ramírez Vega - Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la verificación del Informe Técnico remite el informe con sus antecedentes sustentatorios para su elevación y posterior deliberación en el Concejo Municipal;

Que, mediante CARTA N° 068-2023-MCP/QUINHUARGRA, de fecha 09 de agosto del presente año, con exp. 2328065, el señor Timoteo A. Valenzuela Vargas – Alcalde del Centro Poblado de Quinhuargra, solicita "Creación de los Servicios de Local (Asilo) para Adulto Mayor en el C.P. de Quinhuargra del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash". Mediante Informe Técnico N° 0524-2023-MDSM/GPP/SGPMI-ESRG, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Econ. Elder, Sal y Rosas Guielac – Subgerente de Planeamiento Modernización e Inversiones, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Creación del Servicio de Atención Integral al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en el Centro Poblado de Quinhuargra del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", para el cierre de brechas en el sector de Mujer y Población Vulnerables; y recomienda, remitir a sesión de concejo



para su aprobación, con el fin de dar inicio a la fase de formulación y evaluación. Y mediante el Informe N° 3842-2023-MDSM/GPP, de fecha 15 de setiembre del 2023, el C.P.C. Erick Carlos Ramírez Vega - Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la verificación del Informe Técnico remite el informe con sus antecedentes sustentatorios para su elevación y posterior deliberación en el Concejo Municipal;

Que, mediante FUT, de fecha 16 de agosto del presente año, con exp. 2329006, el señor Diaz Chavez Emilio Julio – Agente Municipal del Caserío de Vista Alegre, solicita "Ampliación de Riego Tecnificado del Reservorio Yagapukio – Ullpi del Caserío de Vista Alegre". Mediante Informe Técnico N° 00525-2023-MDSM/GPP/SGPMI-AEPM, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Econ. Adrian Eugenio Palmadera Milla - Subgerente de Planeamiento Modernización e Inversiones, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego Tecnificado en Ullpi del Caserío Independiente de Vista Alegre, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", para el cierre de brechas en el sector de Agricultura y Riego; y recomienda, remitir a sesión de concejo para su aprobación, con el fin de dar inicio a la fase de formulación y evaluación. Y mediante el Informe N° 3844-2023-MDSM/GPP, de fecha 15 de setiembre del 2023, el C.P.C. Erick Carlos Ramírez Vega - Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la verificación del Informe Técnico remite el informe con sus antecedentes sustentatorios para su elevación y posterior deliberación en el Concejo Municipal;

Que, mediante FUT, de fecha 14 de febrero del presente año, exp. 234714, el señor Leoncio Huacho Maruquez, solicita "inspección Ocular del Buzón y Gradería (Escalera de Concreto) en el Sector de Nueva Esperanza". Mediante Informe Técnico N° 0522-2023-MDSM/GPP/SGPMI-ESRG, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Econ. Elder, Sal y Rosas Guelac – Subgerente de Planeamiento Modernización e Inversiones, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Mejoramiento y Ampliación de Sistema de Drenaje Pluvial en el Barrio Nueva Esperanza del Centro Poblado Santa Cruz de Mosna, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", para el cierre de brechas en el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; y recomienda, remitir a sesión de concejo para su aprobación, con el fin de dar inicio a la fase de formulación y evaluación. Y mediante el Informe N° 3845-2023-MDSM/GPP, de fecha 15 de setiembre del 2023, el C.P.C. Erick Carlos Ramírez Vega - Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la verificación del Informe Técnico remite el informe con sus antecedentes sustentatorios para su elevación y posterior deliberación en el Concejo Municipal;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la formulación y evaluación de las Ideas de Inversión que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE IDEAS DE INVERSIÓN
01	"Mejoramiento del Servicio de Agua a través de Riego Tecnificado en el Caserío de Gorgor de Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash"
02	"Creación del Servicio de Atención Integral al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en el Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash"
03	"Mejoramiento del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego Tecnificado en Ullpi del Caserío Independiente de Vista Alegre, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash"
04	"Mejoramiento y Ampliación de Sistema de Drenaje Pluvial en el Barrio Nueva Esperanza del Centro Poblado Santa Cruz de Mosna, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash"

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Unidad Formuladora, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE